

0990



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2021-10-3-0002179

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 SEP 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el traspaso de la titularidad de la explotación del yacimiento de basalto y piedra triturada, ubicado en el Padrón N° 6.880 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la empresa ARAUQUITA SOCIEDAD ANÓNIMA.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 232/021, de fecha 18 de noviembre de 2021 se incluyó en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el mencionado yacimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de las obras denominadas: "Construcción Ruta N° 20 (Departamento de Río Negro), tramo: 0km000 (empalme Ruta N° 4) - 8km000 (Arroyo el Tala)", ejecutadas por la empresa MELITER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/124, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

II) que por nota de 11 de julio de 2022, la empresa MELITER S.A. solicita el traspaso a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., de la titularidad de la explotación del referido yacimiento, manifestando que no hará uso de dicho yacimiento, y no haber iniciado actividades en el mismo;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge

que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a la solicitud que se impetra;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el traspaso de la empresa MELITER S.A. a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., de la titularidad de la explotación del yacimiento de basalto y piedra triturada, ubicado en el Padrón N° 6.880 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la empresa ARAUQUITA SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

2°.- Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., a realizar la extracción de 60.000 m³ (sesenta mil metros cúbicos) de basalto y 10.000 m³ (diez mil metros cúbicos) de piedra triturada, en un área de explotación de 6 ha (seis hectáreas) para la realización de las obras “Construcción Ruta N° 20 (Departamento de Río Negro), tramo: 0km000 (empalme Ruta N° 4) - 8km000 (Arroyo el Tala)”, en el marco de la Ampliación de la Licitación C/124, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----


3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa JOSÉ CUJÓ S.A, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS